



**DIRECTORES
AUDIOVISUALES**
Sociedad Colombiana de Gestión

REGLAMENTO DE TARIFAS 2020

DASC - Reglamento de Tarifas

Tabla de contenido

Presentación	3
1. Objeto del Reglamento.....	3
2. Definiciones.....	4
3. Tarifas según la categoría de Usuario.....	5
3.1. Televisión	5
3.1.1. Televisión Abierta o radiodifundida	7
3.1.2. Operadores de cable, satélite y redes de telecomunicación	7
3.2. Exhibidores cinematográficos	7
3.3. Transporte Aéreo.....	9
3.4. Otro tipo de Transporte:	11
3.5. Establecimientos hoteleros.....	11
3.6. Medios Digitales:	¡Error! Marcador no definido.
3.7. Otros Establecimientos abiertos al público	12
4. Tabla resumen tarifas propuestas.....	13
5. Disposiciones finales.....	14

Presentación

En Colombia se reconoce el derecho a una remuneración equitativa por la comunicación pública de obras audiovisuales a favor de los escritores y otros autores de obras audiovisuales a través de la **Ley 1835 de 2017**.

Dicho derecho de remuneración se puede hacer efectivo por medio de **Sociedades de Gestión Colectiva (SGC)**. Para efectuar el recaudo correspondiente éstas deberán expedir reglamentos internos de diferente índole. Uno de ellos será el de Tarifas, el cual debe precisar la forma como se fijarán las tarifas por concepto de las diversas utilidades de las obras, interpretaciones, ejecuciones artísticas o fonogramas. (Artículo 2.6.1.2.15. numeral 8 del Decreto 1066 de 2015).

Las tarifas que se enuncien en dicho reglamento establecerán la categoría del usuario, la forma de uso autorizada y el valor que deberá pagar el usuario por dicho uso. La sociedad de gestión colectiva de derecho de autor o de derechos conexos, deberá publicar las tarifas generales, sus modificaciones y adiciones en su sitio web y mantenerlas disponibles en su domicilio social. (Artículo 2.6.1.2.4. Decreto 1066 de 2015).

Las tarifas publicadas, servirán como base de negociación en caso de que los usuarios o las organizaciones de estos, soliciten a la sociedad de gestión colectiva la concertación de la tarifa. (Artículo 2.6.1.2.5. Decreto 1066 de 2015). Las tarifas a cobrar de acuerdo a la legislación deben ser proporcionales a los ingresos que obtenga el usuario con la utilización de las obras.

Las tarifas propuestas son un marco de referencia para las negociaciones con los usuarios ya que estas también por mandato legal deben ser concertadas. En caso de existir desacuerdo entre las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor o de derechos conexos con los usuarios u organizaciones de usuarios en relación con las tarifas, los puntos de discrepancia podrán ser sometidos a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, y en caso de que dicha modalidad no fuere convenida, las diferencias podrán ser conocidas por la justicia ordinaria. (Artículo 2.6.1.2.6. Decreto 1066 de 2015).

Con base en la normatividad anteriormente descrita y en cumplimiento de su objeto social y sus fines, la Sociedad de Gestión Colectiva DIRECTORES AUDIOVISUALES SOCIEDAD COLOMBIANA DE GESTIÓN, –DASC– (en adelante DASC), establece el siguiente reglamento de Tarifas, con el fin de recaudar de los usuarios los dineros provenientes por concepto de las diversas utilidades de las obras que administra, para luego distribuirlos a sus socios y titulares representados de los derechos de comunicación pública.

1. Objeto del Reglamento

Establecer las tarifas marco aplicables a los convenios y acuerdos que suscriba DASC con los usuarios de las obras protegidas y representadas, para el territorio de Colombia.

Los convenios y acuerdos respecto a las tarifas deberán establecerse por escrito y contener información general de los cobros por comunicación pública, puesta a disposición acordados. Estos convenios se regirán por lo establecido en la ley colombiana para este tipo de acuerdos y negociaciones y deberán contar con la aprobación del Consejo Directivo de DASC.

Para la realización de este Reglamento de Tarifas se tiene en cuenta:

- Que DASC debe tener tarifas establecidas para el cobro de la comunicación pública del repertorio que representa.
- Que se tendrá en cuenta la proporción de ingresos que obtiene el usuario por la comunicación del repertorio que representa DASC.
- Que estas tarifas se utilizarán como punto de referencia para las negociaciones con los usuarios.
- Que el cobro de tarifa que se aplique será concertado entre DASC y los usuarios.
- Excepciones

Ley 1835 de 2017, Parágrafo 2°. No se considerará comunicación pública, para los efectos del ejercicio de este derecho, la que se realice con fines estrictamente educativos, dentro del recinto o instalaciones de los institutos de educación, siempre que no se cobre suma alguna por el derecho de entrada. Así mismo, el pago o reconocimiento de este derecho de remuneración no le es aplicable a aquellos establecimientos abiertos al público que utilicen la obra audiovisual para el entretenimiento de sus trabajadores, o cuya finalidad de comunicación de la obra audiovisual no sea la de entretener con ella al público consumidor con ánimo de lucro o de ventas.

2. Definiciones

Para efectos del presente Reglamento de Tarifas, salvo si se aclara expresamente un uso diferente, los términos citados a continuación en la columna de la izquierda tendrán el significado que se les da en la columna de la derecha.

“...aquellos que explotan principal o secundariamente las obras o prestaciones protegidas por los derechos de autor o por los derechos conexos, dentro de su actividad principal.”¹

Usuario

ANTV

Autoridad Nacional de Televisión. Es la Agencia Nacional Estatal de Colombia, que tiene por objeto:

- Brindar las herramientas para la ejecución de los planes y programas de la prestación del servicio público de televisión, con el fin de velar por el acceso a la televisión, garantizar el pluralismo informativo, la competencia y la eficiencia del servicio.

¹ OMPI/PI/JU/LAC/04/23

www.wipo.int/edocs/mdocs/mdocs/es/ompi_pi_ju.../ompi_pi_ju_lac_04_23.doc

- Ser el principal interlocutor con los usuarios y la opinión pública en relación con la difusión, protección y defensa de los intereses de los televidentes²

Distribución al público Puesta a disposición del público del original o copias de la obra mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma.³

Divulgación Hacer accesible la obra al público por cualquier medio o procedimiento.⁴

Tarifa Tabla de precios, derechos o cuotas cobradas por la comunicación pública del repertorio protegido por DASC.

3. Tarifas según la categoría de Usuario

Para efectos de establecer las tarifas correspondientes en este Reglamento se definen seis tipos de usuario a saber:

1. Televisión
2. Exhibidores cinematográficos
3. Transporte Aéreo
4. Otro tipo de Transporte
5. Establecimientos hoteleros y servicios de alojamiento
6. Medios Digitales y Nuevas Tecnologías
7. Otro tipo de establecimientos abiertos al público

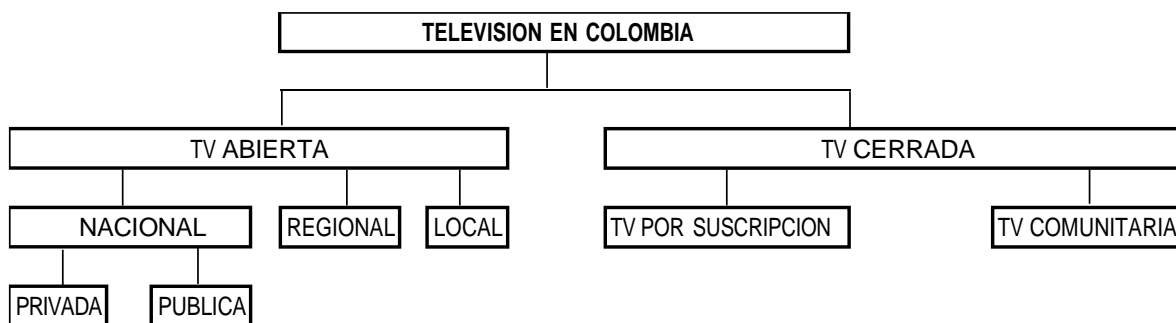
3.1. Televisión

La televisión en Colombia está compuesta de la siguiente manera:

² Autoridad Nacional de Televisión - ANTV. Página web: <https://www.antv.gov.co/index.php/la-antv/quienes-somos/item/39-sobre-la-autoridad-nacional-de-television>

³ Decisión Andina 351 de 1993. Capítulo 1, Artículo 3.

⁴ Ibid.



Fuente:

Informe 1 contrato interadministrativo 292 de 2015 suscrito entre la ANTV y la UNAL

En 2014 había 4,9 millones de usuarios en los distintos operadores de televisión, a junio de 2019 esta cifra ascendió a 5,9 millones según la ANTV.

El 98,2% de los colombianos afirma ver TV. El índice de consumo de TV abierta es el más alto en América Latina. El promedio de horas de un colombiano frente a la televisión es de 4 horas 23 minutos y 22 segundos, 6 minutos más que en el 2010.

La TV sigue siendo el medio más consumido hoy en día, y las nuevas plataformas digitales están potencializando el consumo de contenidos audiovisuales: programas, noticieros, series, novelas y más tienen ahora más opciones para ser vistos.

Fuente:

*Estudio TGI: Colombia tiene el índice de consumo de TV más alto de América Latina
21 de noviembre de 2019*

TELEVISION	
DESCRIPCION	CANTIDAD
Suscripcion	59
Televisión Comunitaria	446
Nacional	3
Regional	8
Local	21

537

EN TOTAL SON 537 CANALES

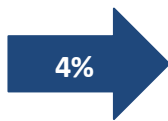
Fuente: Coordinación de Concesiones ANTV año 2017

Hay que tener en cuenta que los ingresos están compuestos por diferentes conceptos como: cesión de espacios, pauta publicitaria, producciones, plan de medios, alquiler de equipos, pago a la autoridad entre otros, lo cual dependerá de cada uno de los usuarios y sus movimientos internos.

3.1.1. Televisión Abierta:

Entendida como el servicio de televisión que utiliza el espectro electromagnético como soporte físico principal para su transmisión, ocupando una franja exclusiva para las bandas UHF y VHF. Este servicio lo prestan cuatro clases de operadores en Colombia:

1. Canales públicos Regionales
2. Canales Públicos Nacionales
3. Canales Locales Con y Sin Ánimo de Lucro.
4. Canales Privados Nacionales

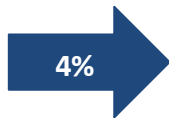


Con base en el análisis económico anteriormente mencionado, DASC establece una tarifa del 4% de los ingresos sobre los ingresos vinculados a la utilización del repertorio

En caso de incumplimiento por parte del usuario, la tarifa vigente tendrá un recargo del 50%.

3.1.2. Televisión Cerrada:

Es aquella en la que la señal de televisión llega al usuario a través de un medio físico de distribución (Cable o Satélite). Ésta está compuesta por la TV comunitaria y TV por suscripción que a su vez integra a la TV cableada y Tv satelital.



Con base en el análisis económico anteriormente mencionado, DASC establece una tarifa del 4% de los ingresos sobre los ingresos vinculados a la utilización del repertorio

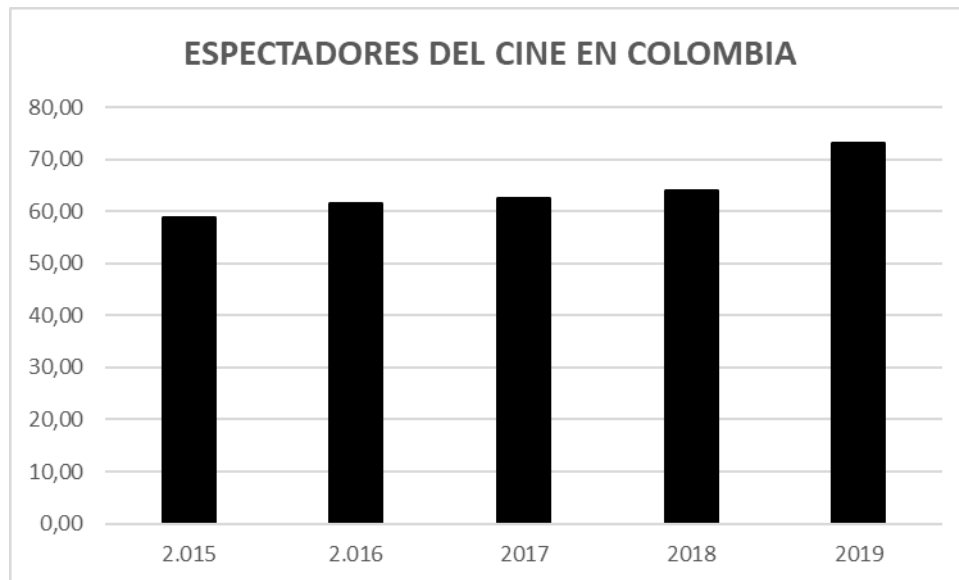
En caso de incumplimiento por parte del usuario, la tarifa vigente tendrá un recargo del 50%.

3.2. Salas de Cine

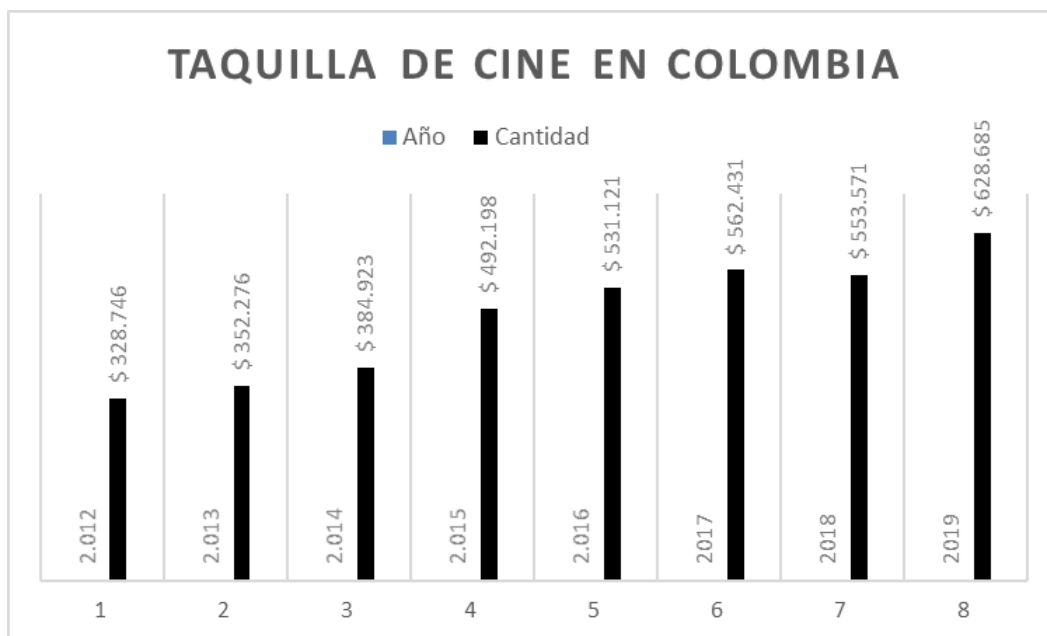
Durante el 2019 se registró el mayor número de asistentes a salas del cine con un total de 73.1 millones de espectadores, el mayor en la historia de Colombia, en total fueron 48 películas colombianas estrenadas (23 dramas, 14 comedias, 8 documentales, 1 thriller, 1 de acción y 1 de terror).

La taquilla total de películas colombianas exhibidas durante 2019 fue \$20.944.230.530 COP, tomando como año base diciembre de 2018, la taquilla registró \$20.177 millones de COP, lo cual representó un aumento del 16% con respecto a 2018.

CINE EN COLOMBIA	
ESPECTADORES	
Año	Cantidad
2.015	58,80
2.016	61,44
2017	62,61
2018	64,09
2019	73,11

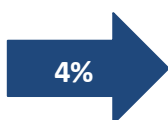


CINE EN COLOMBIA	
TAQUILLAS	
Año	Cantidad
2.012	\$ 328.746
2.013	\$ 352.276
2.014	\$ 384.923
2.015	\$ 492.198
2.016	\$ 531.121
2017	\$ 562.431
2018	\$ 553.571
2019	\$ 628.685



Fuente: Datos obtenidos de Pro imágenes Colombia/cine en cifras de 2020

En Colombia se exhiben películas de producción nacional e internacional. Las películas extranjeras representadas en los convenios de reciprocidad que firme DASC con otros países hacen parte del repertorio de DASC.⁵



DASC ha establecido una tarifa del 4% de los ingresos netos de explotación del exhibidor, comprendiendo a estos efectos los de taquilla, publicidad y servicios de restauración.

En caso de incumplimiento por parte del usuario, la tarifa vigente tendrá un recargo del 50%.

3.3. Transporte Aéreo:

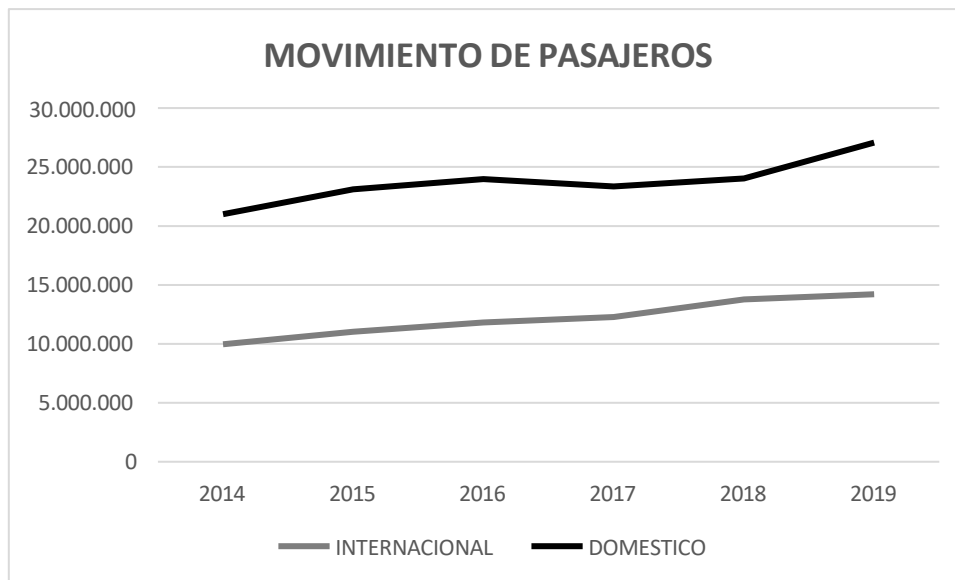
El sector aeronáutico presta un servicio de movilidad fundamental para la economía del país, que incluye el transporte de pasajeros y carga. 34 millones 034 mil pasajeros se transportaron vía aérea durante los primeros 10 meses del 2019, lo que representa un aumento del 10%, con respecto al mismo periodo del año anterior (2018), según el último informe de Estudios Sectoriales de la Aeronáutica Civil de Colombia.

⁵ Íbid.

Observamos que día tras día los colombianos se transportan por vía aérea gracias a la amplia oferta aérea tanto a nivel nacional como internacional de los servicios que prestan las diferentes aerolíneas en el país.

Fuente: Aeronáutica Civil/Ministerio de transporte

MOVIMIENTO DE PASAJEROS		
AÑO	INTERNACIONAL	DOMESTICO
2014	9.965.483	21.001.167
2015	11.014.991	23.116.392
2016	11.805.615	23.967.833
2017	12.276.725	23.343.988
2018	13.776.765	24.030.505
2019	14.208.905	27.075.173



Por estas cifras anteriormente mencionadas, DASC establece una tarifa de mil trescientos cincuenta pesos (\$1.350) por plaza

En caso de incumplimiento por parte del usuario, la tarifa vigente tendrá un recargo del 50%.

3.4. Otro tipo de Transporte:

En esta categoría de usuario se encuentran: el Transporte Fluvial, Marítimo, Férreo y Terrestre.



DASC para estos tipos de transportes, propone la siguiente tarifa: vehículos con servicio regular una cantidad mensual que deberá oscilar entre dieciocho mil pesos (\$18.700) y sesenta y cinco mil pesos (\$67.500) en función de la capacidad.

En caso de incumplimiento por parte del usuario, la tarifa vigente tendrá un recargo del 50%.

3.5. Establecimientos hoteleros y servicios de alojamiento:

Esta tarifa será efectuada en establecimientos hoteleros o similares, incluyéndose los aparta-hoteles, moteles, hostales, clínicas, hospitales, residencias, sanatorios etc.

El sector hotelero en Colombia ha presentado un considerable crecimiento en los últimos años como consecuencia de distintos factores. El compromiso del gobierno en fomentar el turismo en nuestro país ha sido clave para el desarrollo en el sector al igual que de la imagen proyectada al exterior, en donde Colombia se ve como un país lleno de oportunidades y muy atractivo para el turismo y la inversión.

Según cifras del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en Colombia hay 9.987 hoteles con 241.625 habitaciones, los cuales completan un total de 398.874 camas; cifra que ha crecido 35% en cinco años.

Fuente: Diario La República/abril de 2019



Con base en dichas cifras DASC ha establecido las siguientes tarifas mensual por habitación:

HOTELES TARIFA MENSUAL				
HABITACIONES	CATEGORÍA	PRECIO POR HABITACIÓN ESTÁNDAR	TARIFA MENSUAL DASC	TARIFA MENSUAL REDES
1 HASTA 20	Categoría 1	Hasta \$42.000	\$ 1.040	\$ 1.040
	Categoría 2	\$42.001 hasta \$90.000	\$ 2.180	\$ 2.180
	Categoría 3	\$90.001 hasta \$160.000	\$ 3.090	\$ 3.090
	Categoría 4	\$160.001 hasta \$250.000	\$ 4.110	\$ 4.110
	Categoría 5	Desde 250.001 en adelante	\$ 6.230	\$ 6.230
21 HASTA 50	Categoría 2	Hasta \$42.000	\$ 2.180	\$ 2.180
	Categoría 3	\$42.001 hasta \$90.000	\$ 3.090	\$ 3.090
	Categoría 4	\$90.001 hasta \$160.000	\$ 4.110	\$ 4.110
	Categoría 5	\$160.001 en adelante	\$ 6.230	\$ 6.230
51 HASTA 70	Categoría 3	Hasta \$42.000	\$ 3.090	\$ 3.090
	Categoría 4	\$42.001 hasta \$90.000	\$ 4.110	\$ 4.110
	Categoría 5	\$90.001 en adelante	\$ 6.230	\$ 6.230
71 HASTA 100	Categoría 4	Hasta \$42.000	\$ 4.110	\$ 4.110
	Categoría 5	\$42.001 en adelante	\$ 6.230	\$ 6.230
100 EN ADELANTE	Categoría 5	\$42.000 en adelante	\$ 6.230	\$ 6.230

En caso de incumplimiento por parte del usuario, la tarifa vigente tendrá un recargo del 50%.

3.6 Medios Digitales:

Para esta forma de comunicación pública, alquiler y/o puesta a disposición, DASC establece una tarifa del 4% de los ingresos netos por concepto del ingreso de pago mensual de suscripción que obtenga el usuario, por la puesta a disposición de las obras. En los casos en que no sea posible determinar los ingresos por suscripción se acordará un pago periódico con base en parámetros objetivos.

En caso de incumplimiento por parte del usuario, la tarifa vigente tendrá un recargo del 50%.

3.7 Otro tipo de establecimientos abiertos al público:

Se fija inicialmente una tarifa universal de aplicación fácil, estableciendo una cantidad mensual por aparato receptor de televisión. La cantidad en sintonía con la propuesta para las zonas comunes sería de quince mil pesos (\$15.000) al mes por cada receptor.

En caso de incumplimiento por parte del usuario, la tarifa vigente tendrá un recargo del 50%.

4 Tabla resumen tarifas propuestas.

Categoría de Usuario	Tarifa propuesta	Observaciones
1. Televisión abierta	4%	El 4% se calculará sobre los ingresos vinculados a la utilización del repertorio
2. Televisión Cerrada	4%	El 4% se calculará sobre los ingresos vinculados a la utilización del repertorio
3. Salas de Cine	4%	El 4% se calculará a partir del 50% del recaudo de las taquilla, dado que el 50% restante va al distribuidor.
4. Transporte aéreo	\$1.350 pesos colombianos	Por plaza utilizada.
5. Otro tipo de transporte	\$18.000 - \$65.000 pesos colombianos	El precio oscila entre los valores mencionados en función de la capacidad, para vehículos con servicio regular.
6. Hoteles	\$1.040 - \$6.230 pesos colombianos	La tarifa será cobrada mensualmente por habitación disponible
7. Medios digitales	4%	El porcentaje se calculará sobre los ingresos netos por concepto del ingreso de pago mensual de suscripción obtenga el usuario
8. Otro tipo de establecimientos abiertos al público	\$15.000 pesos colombianos	La tarifa será cobrada mensualmente por cada receptor

5 Disposiciones finales

- Cualquier duda o ampliación de los términos de este documento, deberá efectuarse por escrito al Consejo Directivo en pleno.
- El presente reglamento y sus actualizaciones entrarán en vigor una vez sean aprobados por el Consejo Directivo.
- El Consejo Directivo será el órgano competente para modificar el presente Reglamento de tarifas.

El presente documento es aprobado bajo acta del consejo directivo No. 038 del 18 de septiembre de 2020.

Modificaciones realizadas bajo acta 087 del 28 noviembre de 2023.